

LEY N° 4649

DISPONIENDO QUE DURANTE EL MES DE ABRIL
RIJA COMO PRESUPUESTO EL PROYECTO
PRESENTADO POR EL EJECUTIVO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso ha dado la
ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Durante el mes de
abril corriente rejirá en un duodécimo
el proyecto de presupuesto general re-
mitido al Congreso para el año 1923.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, pa-
ra que disponga lo necesario a su cum-
plimiento.

Dada en la sala de sesiones del Con-
greso, en Lima, a los catorce días del mes
de abril de mil novecientos veintitres.

G. LUNA IGLESIAS, Presidente del Se-
nado.

JESÚS M. SALAZAR, Presidente de la
Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secre-
tario.

Manuel Jesús Urbina, Diputado Secre-
tario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publi-
que, circule y se le dé el debido cumpli-
miento.

Casa de Gobierno, Lima, dieciseis de
abril de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUÍA.

A. Rodríguez Dulanto.